



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte. N° 1258-11

BUENOS AIRES, 11 SEP 2013

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por sentencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (CSJN) notificada el día 19 de abril de 2011 se confirmó la sentencia de la Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal dictada en los autos "AGUERRE, Miguel Ángel c/ ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) -Resol. 75/94 y 59/95- y Otro s/ Empleo Público" (Expediente N° 19.375/97).

Que, asimismo, mediante Nota N° 819 de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, recibida en este Organismo el 2 de mayo de 2011 y tramitada en el marco del CUDAP:TRI-S01:0081333/2011 acumulado al EXP-S01:0099576/2013 - Expedientes Externos N° 094-11 y N° 065-13 del registro de este Organismo-, también se notificó a este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) la referida sentencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (CSJN).

Que a través del pronunciamiento de la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal - Sala IV - de fecha 5 de marzo de 2007, confirmado por el Máximo Tribunal con fecha 5 de abril de 2011, se dispuso "*la restitución del actor a su empleo en el ETOSS, en un cargo de jerarquía análoga a la que tenía*".

Que, en los fundamentos del citado fallo, la Excelentísima Cámara dejó establecido que el ex ENTRE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) fue "*...constituido como un ente autárquico, regido por normas de derecho publico, dependiente -en cierta medida- del Poder Ejecutivo Nacional, para*



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1258-11

///2

*desarrollar actividades de control, reglamentación y sanción, propias del poder de policía y de la policía administrativa, respecto de un servicio público esencial..."; y que "...Sus funciones son esenciales para el Estado (lato sensu) y encuadra como uno de los "organismos de control" de los servicios públicos previstos en el art. 42 de la Constitución Nacional, surgido de la reforma de 1994...".*

Que en tal sentido, dicho fallo concluye que: *"...Por ende, sus agentes revisten la categoría de empleado público a que hace referencia el art. 14 bis de la Ley Fundamental..."*.

Que de este modo, la sentencia de Cámara de marras, confirmada por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (CSJN), indica respecto del actor, Dr. Miguel Ángel AGUERRE, que *"...se lo ha despedido, sin causa, sobre la base de un régimen jurídico que regula la estabilidad impropia, en notorio desconocimiento de la garantía de estabilidad propia de los empleados públicos, consagrada por el art. 14 bis de la Constitución Nacional"; y que "corresponde acoger la demanda y reponer al actor en un cargo semejante al que tenía al tiempo del cese"*.

Que en orden a lo expuesto precedentemente, corresponde reseñar que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el citado Convenio Tripartito y los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 26.221, dispusieron la disolución inmediata del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y la creación en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), como entes interjurisdiccionales, autárquicos y con



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1258-11

///3

capacidad de derecho público y privado.

Que por otra parte, por el artículo 1º del mencionado Convenio Tripartito se dispuso que el personal del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) continuará prestando sus servicios en el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) o en la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA).

Que, al respecto, por el artículo 17º del Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 (B.O. 22/06/07) se facultó a la Autoridad de Aplicación, SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, para determinar la proporción en que se distribuirán los Activos, Pasivos y Personal pertenecientes al ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), entre la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que, en dicho contexto, por Nota ERAS N° 7627 de fecha 3 de junio de 2011 dirigida a la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, se puso en conocimiento de la Autoridad de Aplicación la indicada sentencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (CSJN) que confirmara el referido fallo de la Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal dictado en los autos "AGUERRE, Miguel Ángel c/ ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) -Resol. 75/94 y 59/95- y Otro s/ Empleo Público".

Que además, a través de dicha Nota ERAS N° 7627/11, se hizo *"presente que la intervención en los actuados judiciales del apoderado del ERAS lo fue a los fines de cumplimentar con la disposición del artículo 20 del Decreto N° 763/07 en cuanto encomienda al Directorio del ERAS la representación en todas las causas judiciales en las que interviniera el disuelto ETOSS; y en ese sentido, si la posterior finalización del pleito estableciera, como en este caso, una obligación de*



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1258-11

///4

*hacer a cumplimentar por parte del ex ETOSS, es dable señalar que la ejecución de la misma no corresponde a este Organismo - ERAS - por exceder ello la mera representación en juicios, y ello más allá de la disolución indicada que también torna imposible la manda"; dejándose constancia también que "se entiende que es solamente el Estado Nacional el que podrá efectuar las gestiones que estime conducentes en dicha eventualidad, o bien en la instancia procesal actual, si así lo considerase".*

Que en tal sentido el señor Subsecretario de Recursos Hídricos por Nota SSRH EB N° 1587/13, notificada a este Organismo el 13 de agosto de 2013 en el marco del mencionado EXP-S01:0099576/2013 -Expediente Externo N° 065-13 del registro de este Organismo- dispuso que se realicen los trámites necesarios para dar cumplimiento a la referida sentencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (CSJN) en el ámbito de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); ello en el marco de las facultades otorgadas conforme lo prescripto por la Ley N° 26.221 y su Decreto Reglamentario N° 763/07.

Que en virtud de lo precedentemente indicado, deviene necesario e imperativo designar en funciones al Dr. Miguel Ángel AGUERRE en un cargo de jerarquía análoga a la que tenía al tiempo del cese de conformidad con lo ordenado a través de la citada Nota SSRH EB N° 1587/13 y lo dispuesto en la sentencia de cámara confirmada por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (CSJN).

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO determinó que el nombrado al momento del cese revestía la categoría de Analista C en el ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que por Resolución N° 1 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 13 de julio de 2007 (B.O. 23/07/07) se aprobó oportunamente la estructura orgánica del Organismo, así como las responsabilidades y acciones primarias de las unidades sustantivas y de apoyo;



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1258-11

///5

habiendo sido luego modificada por las Resoluciones ERAS N° 15 de fecha 17 de octubre de 2007 (B.O. 25/10/07), N° 32 de fecha 27 de diciembre de 2007 (B.O. 10/01/08), N° 26 de fecha 22 de diciembre de 2009 (B.O. 31/12/09), N° 21 de fecha 31 de agosto de 2010 (B.O. 09/09/2010) y N° 17 de fecha 17 de mayo de 2013 (B.O. 22/5/13).

Que en consecuencia y teniendo en consideración lo informado oportunamente por el MINISTERIO DE SEGURIDAD en el citado EXP-S01:0099576/2013 - Expediente Externo ERAS N° 065-13 -, en cumplimiento de la manda impuesta deviene necesaria la creación del cargo correspondiente a la categoría Analista nivel C en el ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), eliminándose de la estructura del Organismo el cargo vacante correspondiente a la categoría y nivel de Analista C1 oportunamente creado a través de la Resolución ERAS N° 17/13 en dicha Área.

Que con lo expuesto precedentemente, procede designar en el cargo de Analista C cuya creación se propicia al Dr. Miguel Ángel AGUERRE (D.N.I. N° 14.472.910) de conformidad con lo ordenado por la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, a través de la mentada Nota SSRH EB N° 1587/13, en el marco del cumplimiento de la sentencia definitiva de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (CSJN) dictada en los autos "AGUERRE, Miguel Ángel c/ ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y Otro s/ Empleo Público".

Que la presente medida resulta obligatoria en razón de la manda judicial notificada y lo dispuesto por la Autoridad de Aplicación.

Que, por su parte, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO indicó además que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que tratan los presentes.

Que es necesario considerar la situación presente del Organismo en



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1258-11

///6

cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *"Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado..."*.

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo ordenado por la Autoridad de Aplicación conforme las facultades que le fueron asignadas por el artículo 17 del Decreto N° 763/07 y lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos d, f) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/07); corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la mencionada Nota SSRH EB N° 1587/13, la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763/07 y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1258-11

///7

Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo, sobre el cual se ha señalado la necesidad de su pronta tramitación, oportunidad, imperiosidad y obligatoriedad; adoptando así las



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1258-11

///8

decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo y cumplimiento de lo dispuesto por Nota SSRH EB N° 1587/13 en el marco de lo resuelto por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (CSJN).

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo dispuesto por Nota SSRH EB N° 1587/2013 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, lo normado por el artículo 20 del Decreto N° 763/07 y por el artículo 48º, incisos d), f) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221, y el Decreto N° 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase el cargo correspondiente a la categoría Analista nivel C en el ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 2º.- Designase en el ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) al Dr. Miguel Ángel AGUERRE (D.N.I. N° 14.472.910), en la posición jerárquica, cargo, grado y nivel remunerativo correspondiente a Analista C, conforme lo dispuesto por el artículo 1º de la presente resolución y lo ordenado por la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS en el marco del cumplimiento de la sentencia definitiva de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (CSJN) dictada en los autos "AGUERRE, Miguel Ángel c/ ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS





*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1258-11

///9

SANITARIOS (ETOSS) y Otro s/ Empleo Público”.

ARTÍCULO 3º.- Elimínase de la estructura del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) el cargo vacante correspondiente a la categoría Analista nivel C 1 oportunamente creado a través de la Resolución ERAS N° 17/13 en el ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 4º.- Instrúyese al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a fin de adoptar todas las medidas pertinentes en orden al cumplimiento y ejecución de lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Instrúyese a la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS a fin de realizar las presentaciones judiciales correspondientes en los autos “AGUERRE, Miguel Ángel c/ ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) -Resol. 75/94 y 59/95- y Otro s/ Empleo Público” (Expediente N° 19.375/97) conforme lo resuelto a través de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida “Gastos en Personal”.

ARTÍCULO 7º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y al SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (S.G.B.A.T.O.S.); dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000036

**Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**

**Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.**